



## PRONUNCIAMIENTO CERO TOLERANCIA HACIA LAS CONDUCTAS DE HOSTIGAMIENTO Y EL ACOSO SEXUALES

Las autoridades de la **Universidad Politécnica Chimalhuacán** manifestamos nuestro absoluto rechazo a las conductas que atentan contra la integridad y la dignidad de las personas. Asumimos el compromiso de actuar bajo el principio de Cero Tolerancia al hostigamiento sexual y acoso sexual con la intención de crear ambientes laborales respetuosos de la ética y dignidad que deben regir el servicio público y garantizar el derecho a una vida libre de violencia que, nuestra Constitución, establece como un derecho humano inalienable.

De acuerdo al código Penal del Estado de México se comete hostigamiento sexual cuando se realiza de forma indebida, por cualquier medio, requerimientos de carácter sexual no consentidos por la persona requerida y que amenace o perjudiquen su situación laboral o sus oportunidades en el servicio público, así mismo señala que se comete acoso sexual cuando con fines de lujuria se asedie reiteradamente a una persona, aprovechándose de cualquier circunstancia que produzca desventaja, indefensión o riesgo inminente; de igual forma señala, que se comete acoso sexual cuando sin consentimiento y con propósitos de lujuria o erótico sexual, grabe, reproduzca, fije, publique, ofrezca, almacene, exponga, envíe, transmita, importe o exporte de cualquier forma, imágenes, texto, sonidos o la voz, de un servidor(a) público(a), sea en forma directa, informática, audiovisual, virtual o por cualquier otro medio; tanto el hostigamiento como el acoso sexual constituyen conductas impropias, no deseadas y son consideradas por quien las recibe como ofensivas, humillantes o embarazosas. Incluyen conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad y de connotación lasciva que violan el derecho a la libertad psicosexual de las personas.

En consecuencia, expresamos nuestra convicción y compromiso de actuar en el marco de las leyes, códigos y normas, y en particular bajo las **Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública** que, sobre el **comportamiento digno**, señalan:

*Toda persona, en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, debe conducirse en forma digna, sin proferir expresiones, adoptar comportamientos, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento sexual o acoso sexual, manteniendo para ello una actitud de respeto hacia las personas con las que tiene o guarda relación en la función pública.*

*Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las siguientes conductas:*

- a) *Realizar señales sexualmente sugerentes con las manos o a través de los movimientos del cuerpo.*
- b) *Tener contacto físico sugestivo o de naturaleza sexual, como tocamientos, abrazos, besos, manoseo, jalones.*
- c) *Hacer regalos, dar preferencias indebidas o notoriamente diferentes o manifestar abiertamente o de manera indirecta el interés sexual por una persona.*



## PRONUNCIAMIENTO CERO TOLERANCIA HACIA LAS CONDUCTAS DE HOSTIGAMIENTO Y EL ACOSO SEXUALES

- d) *Llevar a cabo conductas dominantes agresivas, intimidatorias u hostiles hacia una persona para que se someta a sus deseos o intereses sexuales, o al de alguna otra u otras personas.*
- e) *Espiar a una persona mientras ésta se cambia de ropa o está en el sanitario.*
- f) *Condicionar la obtención de un empleo, su permanencia en él o las condiciones del mismo a cambio de aceptar conductas de naturaleza sexual.*
- g) *Obligar a la realización de actividades que no competen a sus labores u otras medidas disciplinarias en represalia por rechazar proposiciones de carácter sexual.*
- h) *Condicionar la prestación de un trámite o servicio público o evaluación escolar a cambio de que la persona usuaria, estudiante o solicitante acceda a sostener conductas sexuales de cualquier naturaleza.*
- i) *Expresar comentarios, burlas, piropos o bromas hacia otra persona referentes a la apariencia o a la anatomía con connotación sexual, bien sea presenciales o a través de algún medio de comunicación.*
- j) *Realizar comentarios, burlas o bromas sugerentes respecto de su vida sexual o de otra persona, bien sea presenciales o a través de algún medio de comunicación.*
- k) *Expresar insinuaciones, invitaciones, favores o propuestas a citas o encuentros de carácter sexual.*
- l) *Emitir expresiones o utilizar lenguaje que denigre a las personas o pretenda colocarlas como objeto sexual.*
- m) *Preguntar a una persona sobre historias, fantasías o preferencias sexuales o sobre su vida sexual.*
- n) *Exhibir o enviar a través de algún medio de comunicación carteles, calendarios, mensajes, fotos, afiches, ilustraciones u objetos con imágenes o estructuras de naturaleza sexual, no deseadas ni solicitadas por la persona receptora.*
- o) *Difundir rumores o cualquier tipo de información sobre la vida sexual de una persona.*
- p) *Expresar insultos o humillaciones de naturaleza sexual.*
- q) *Mostrar deliberadamente partes íntimas del cuerpo a una o varias personas.*

Al promover la observancia de esta regla, se busca asegurar que el personal que labora en nuestra casa de estudios, la comunidad estudiantil, las y los proveedores y cualquier persona que tenga relación con la Universidad Politécnica de Chimalhuacán, sea tratada con respeto y que las autoridades actuemos en consecuencia con el papel vigilante y guardián que nos corresponde. Por ello, se capacitará al personal en esta materia, se difundirá información mediante campañas permanentes y se tomarán medidas efectivas que garanticen un ambiente de Cero Tolerancia a la violencia sexual.

En contrapartida, el personal de esta institución, la comunidad estudiantil, las y los proveedores y cualquier persona que tenga relación con la Universidad Politécnica de Chimalhuacán tiene la obligación de conocer el Protocolo para la prevención, atención y



## **PRONUNCIAMIENTO CERO TOLERANCIA HACIA LAS CONDUCTAS DE HOSTIGAMIENTO Y EL ACOSO SEXUALES**

sanción del hostigamiento sexual y el acoso sexual y conducirse acorde a la Regla de integridad sobre el comportamiento digno.

El Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Intereses de la Universidad Politécnica de Chimalhuacán a través de su Subcomité de Hostigamiento y Acoso Sexual tiene la obligación de desahogar los casos de hostigamiento sexual y acoso sexual conforme a los Lineamientos Generales para propiciar la integridad de los y las servidores(as) públicos(as) y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético. Asimismo, deberá mantener canales de comunicación abiertos y asegurar que las personas que recurran a éste, lo hagan sin represalias de ningún tipo.

Exhortamos a todo el personal, a la comunidad estudiantil, a las y los proveedores y cualquier persona que tenga relación con la Universidad Politécnica de Chimalhuacán a sumarse a la campaña de Cero Tolerancia al hostigamiento sexual y al acoso sexual. Sólo con instituciones apegadas a los principios de los derechos humanos, prevalecerán ambientes laborales respetuosos y libres de violencia y discriminación.

Con ello, no sólo fortalecemos nuestra institución sino también enaltecemos los principios constitucionales de la Nación.